

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA ESPECIAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	a 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	a 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	a 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	a 40 por 100

Las de avisos se rigen por tarifa especial que, con la cesante de las mismas, varía entre 0'75 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para varios Registros de la propiedad a los señores que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Auditor de Guerra de segunda clase D. Juan Martínez de la Vega y Zegri.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se proceda a cubrir la Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Lérida y Málaga.

Ministerio de Fomento:

Real orden admitiendo la renuncia que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel ha presentado D. Francisco Rosique, y disponiendo se anuncie el concurso para la provisión de dicha plaza.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Cédula de notificación de una providencia dictada por esta Sala en el pleito promovido por D. Enrique Eche-

verría Ariñiz contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 30 de Noviembre de 1905.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Puenteaceldas.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para adquirir 100.000 aisladores de porcelana.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publiquen en la GACETA las conclusiones de la Memoria presentada por D. Luis Alvarez Santillano como resultado de sus estudios en el extranjero.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando las actas de recepción provisional de las máquinas compradoras presentadas en las provincias de Alicante y Tarragona por D. José Vallis.

Aprobando el proyecto de rampa de acceso entre la carretera de Pontevedra a Cangas, en su kilómetro 5, y el muelle embarcadero del Estado en Estribela.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando el presupuesto formulado para atender a los gastos de entretenimiento y conservación del Vivero central de la provincia de Logroño.

Administración provincial:

Gobiernos civiles de las provincias de Jaén y Madrid.—Subastas de acopios de piedra machacada para conservación de las carreteras que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía del ferrocarril de la Moncloa al Pacífico.—Banco de España.—Sociedad Electro-hidráulica del Jerte.—Crédito popular Madrileño.—Compañía minera de Forcarey.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad Crédito Balear.—Sociedad Catalana de Seguros contra incendios a prima fija.—La Unión Alcoyana.—Sociedad anónima Gas de Mataró.

Boisa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de primera clase, a D. Toribio Sanz Carrasco, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda, y resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Teruel, de cuarta clase, a D. Aureliano Armero, que es electo de Fonsagrada y el único aspirante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Aureliano Armero Martínez.

Se le expidió el título de Abogado el 12 de Diciembre de 1902.

Por Real orden de 30 de Noviembre de 1903, y en virtud de oposición, fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la propiedad.

Ha sido Registrador interino.

Por Real orden de 29 de Octubre de 1907 fué nombrado Registrador de Grandas de Salime, de cuarta clase.

Por otra de 9 de Enero de 1908 fué nombrado Registrador de Fonsagrada, de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sequeros, de cuarta clase, a D. Claudio Rodríguez, que sirve el de Castro Urdiales, y resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de tercera clase, a Don Julián Avejón, que sirve el de Hervás, y resulta el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vélez Málaga, de tercera clase, a D. Carlos Jasso Cardona, que sirve el de Ibiza, y resulta el aspirante de mejor clase y mayor antigüedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la

propiedad de Laredo, de cuarta clase, a D. Emilio Guerrero Torres, que es electo del de Valle de Cabuérniga, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guía, de tercera clase, a D. Eladio Ballester, que sirve el de Calahorra, y figura en el primer lugar de la terna formada por la Dirección, en vista de las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Eladio Ballester Ciurana.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1890. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes a Registros, en virtud de oposición.

Ha sido Registrador interino, Juez municipal de Vinaroz, Presidente de la Junta de Salvamento de Naufragos de Vinaroz. Ha ejercido la Abogacía en Castellón y en Vinaroz. Fiscal municipal de San Mateo.

Por Real orden de 6 de Junio de 1899 fué nombrado Registrador de Agreda, de cuarta clase.

Por otra de 26 de Noviembre de 1899 fué trasladado al Registro de Riaza, de cuarta clase.

Por otra de 10 de Marzo de 1902 fué trasladado al Registro de Calahorra, de cuarta categoría.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 de Febrero último, con la que cursa propuesta de recompensa formulada por el Fiscal de ese Alto Cuerpo a favor del Teniente Auditor de Guerra de segunda clase D. Juan Martínez de la Vega y Zegri, en la que se consignan los especiales servicios prestados por éste a la Marina en el desempeño de su cometido como Auxiliar de la expresada Fiscalía;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta de clasificación y recompensas de este Ministerio, se ha servido conceder al Teniente Auditor de referencia la Cruz de primera clase del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1908.

FERRÁNDIZ

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: En el expediente de provisión de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, habiéndose constituido dicha Junta, se proceda á cubrir la mencionada vacante, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: En el expediente de provisión de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, habiéndose constituido dicha Junta, se proceda á cubrir la mencionada vacante, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Teruel ha presentado D. Francisco Rosique Manzano del cargo de Verificador de contadores eléctricos de dicha provincia, por haber sido nombrado para igual destino en la de Navarra;

Visto el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906;

Considerando que, según la citada disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que de su cargo ha presentado D. Francisco Rosique Manzano, y se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de esta plaza vacante de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, atendándose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de todas clases y Oficiales de la Marina con título de Topógrafo.

2.º Peritos mecánicos electricistas.

3.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas ó Individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificable en expediente.

3.º Estar en plena posesión de sus derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio legalizado del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia penden los autos señalados con el número 838, promovidos por D. Enrique Echeverría Ariñiz contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre de 1905, sobre abono de haberes pasivos y de los gastos que al recurrente ocasionó el expediente administrativo de imposibilidad física, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicha Sala de lo Contencioso administrativo la providencia que, literalmente copiada, dice así:

«Providencia.—Señores: Presidente, Ciudad, M. Lage, Becerra, Massa.—Madrid 5 de Marzo de 1908.—Publíquese la providencia anterior, para conocimiento del interesado, en la GACETA DE MADRID.—Rubricado.—A. Goicoechea.»

«Providencia.—Señores: Presidente, G. Blanco, Alvear, La Riva, La Hoz.—Madrid 27 de Febrero de 1908.—Dirijase comunicación al Juez decano de Madrid á fin de que manifieste el estado en que se halle el cumplimiento de la carta orden remitida en 29 de Mayo de 1906.—Rubricado.—A. Goicoechea.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. Enrique Echeverría Ariñiz, y cumpliendo con lo mandado por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en providencia de 5 de Marzo del corriente año, para que sirva de notificación al demandante, expido la presente cédula en Madrid á 9 de Marzo de 1908.—El Secretario de la Sala, Doctor A. Goicoechea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Puente de las Salinas se halla vacante, por excedencia de D. Antonio López, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primer turno de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1908.

Los Escribanos aspirantes dirijan sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de la Coruña, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

Joaquín Manero Sabán, Sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Miguel Alonso García, Sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Valladolid, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Antonio Martín Pabo, Sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Aduana de Tarragona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Enrique Calero Conque, Sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase del Negociado de Alcoholes en la Aduana de Sevilla, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Ignacio Tejada Vallejo, Sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Braulio Flores Lera, Sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Ángel Bello Rendón, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Ciudad Real de las Palmas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Federico Ramos Jiménez, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Ciudad Real de las Palmas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

José Saura Jover, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Ciudad Real de las Palmas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Melquiades Pérez Navarro, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Ciudad Real de las Palmas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

José González Sánchez, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Arrecife de Lanzarote, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Francisco Jiménez Cerdán, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios del Puerto de la Cruz (Orotava), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

José Bordauro Domenech, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios del Puerto de la Cruz (Orotava), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Antonio Atocha Fernández, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Salvador Villatoro López, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Juan Medina Pereira, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Antonio Bonet Torres, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Virgilio Aguilata Pérez, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Santa Cruz de la Palma, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Emilio Rodríguez Collado, Sargento; se le confiere el destino de Celador de tercera clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Valverde de la Isla de Hierro, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Emilio Vicente Moros, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Valverde de la Isla de Hierro, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Leandro Aparicio Méndez, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en San Sebastián de la Gomera, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Juan Penalva Moreno, Sargento; se le confiere el destino de Celador de segunda clase de la Administración subalterna de los arbitrios en Puerto de Cabras, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Manuel Ferrando y Jordán, Sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Esteban Valcarre Gómez, Sargento; se le confiere el destino de Guardia montado de la dehesa de Castilseras, con el sueldo anual de 750 pesetas.

José Mateo Fernández, Sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Alicante, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Espada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 del corriente para adquirir, mediante subasta pública, 100.000 aisladores de porcelana, tipo telegráfico español, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Excmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos) ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), y en los almacenes de Telégrafos de Madrid, Barcelona, Córdoba, Valladolid y Zaragoza, los 100.000 aisladores que en aquí se indican, al tipo de pesetas uno. Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de pesetas prevenida.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la una de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro, donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada uno el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto, ó cualquiera otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastante por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó á sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.ª, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá consignar éste en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho

término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los cuatro meses siguientes al día de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificada.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en este pliego se expresan, quedando el contratista responsable de los transportes, extras, desperfectos y cambios que experimente el mismo.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el art. 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telegrafos, que remitirán a esta Dirección general.

10. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de cincuenta días, á contar desde el siguiente al en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado.

11. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego, ó por no reunir las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición por gestión directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra el ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 0.75 pesetas por aislador sin soporte, con 10 gramos de filástica (cañamo ó estopa embreados por cada uno).

14. La entrega se verificará en los almacenes de Telegrafos de Madrid, Barcelona, Córdoba, Valladolid y Zaragoza, á razón de 20.000 aisladores y 200 kilogramos de filástica, en cada uno de dichos puntos.

Las porcelanas se entregarán convenientemente empaquetadas en cajas ó barricas de á 100 unidades cada una, quedando los envases á beneficio de la Administración del Estado.

15. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla, con cargo al concepto 2.º del capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente.

16. El contratista queda obligado á satisfacer el 1.º 20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

17. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá la fianza definitiva al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las porcelanas de los aisladores han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables, de fractura cristalina, torneadas y barnizadas en toda su superficie exterior é interior, dispensándose únicamente dejen de estarlo en la parte de la cavidad donde enchufa el soporte. Serán de una sola pieza ó de dos; pero en este último caso ha de resultar un todo tan unido y compacto que no se note la pegadura ni rompa por ella el aislador cuando se le golpee con un martillo. Deberán ser irrayables por el buril, tanto la pasta como el barniz, y éste cristalino, brillante, terso, igual y sin resquebrajaduras. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni despartilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

Las porcelanas llevarán una marca especial en la parte superior de su cabeza, en color verde, bajo barniz, con las iniciales C. T.

La forma, dimensiones y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte y la marca que deberán llevar todos los aisladores, serán iguales al aislador modelo, que se halla de manifiesto en el Negociado 8.º de la segunda Sección, el cual se tendrá presente en el acta de la subasta.

2.ª Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; si de las inutilizadas resultasen más de una quinta parte inadmisibles, se le desechará toda la partida.

3.ª Un medio por ciento también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con catorce de agua, hasta 2 centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de cien elementos Callaud y de un galvanómetro sensible, no debiéndose acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida si en las experiencias resulta más de una quinta parte que acusa mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción citada no deberá absorber del líquido más de un centímetro de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultare desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir, siempre á su costa, y sin que se cuenten en el número del que ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

Madrid 2 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—CIEEVA. S—2772

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Informada favorablemente por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros la Memoria que acerca de «La educación física en las Escuelas de Francia y Bélgica» ha presentado D. Luis Alvarez Santillano, como resultado de la pensión que durante el curso de 1905 á 1906 ha disfrutado para ampliar sus estudios en el extranjero como alumno de Escuelas Normales;

En cumplimiento del art. 20 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado disponer que se publiquen en la GACETA las conclusiones de la Memoria citada.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Conclusiones de la Memoria á la anterior orden referida.

No siendo, acaso, viable la idea de organizar una «Escuela especial de educación física», donde, junto con la preparación de educadores destinados particularmente á dirigir el desenvolvimiento corporal del niño y del hombre, se trabajase real y activamente—una verdadera cruzada—, en vista del robustecimiento de la raza y del mejoramiento de las condiciones materiales de la vida social, el pensionado que firma, dando de mano á la exposición de este quizá aventurado proyecto, limita su tarea á las siguientes ya hacederas conclusiones:

La Escuela Normal.—*Conclusión 1.ª*—El edificio Normal—y así el mobiliario—debe reunir toda suerte de condiciones higiénicas; contar, entre sus dependencias, con un gimnasio, una sala capaz de baños, á ser posible una piscina para la natación, y desde luego una instalación completa de lavabos, y tener anejo un campo abierto para juegos y deportes.

Un Profesor especial con uno Auxiliar dirigirá esta parte de la educación de los normalistas, destinándose á este efecto el tiempo necesario en el cuadro general de enseñanzas, y facilitándose asimismo las excursiones, paseos y viajes.

Conclusión 2.ª—Debe crearse en las Escuelas Normales:

A. Un curso práctico de higiene escolar y conferencias de antialcoholismo y antitabaquismo, todo á cargo de un Médico higienista competente.

B. Cursos experimentales de Paidología, en los que se estudie al niño científicamente bajo el aspecto corporal.

C. Cursos de trabajo manual, dirigidos principalmente en vista de la educación de los sentidos.

Conclusión 3.ª—En las Normales de Maestras debiera además establecerse:

A. Un curso especial para la formación del Profesorado de las Escuelas maternales y menageres-enseñanza práctica de la economía doméstica, cocina, etc.

B. Conferencias y cursos breves de «Pedagogía de la primera infancia», dedicadas á las madres de familia, ilustrándolas en las cuestiones referentes á la puericultura é higiene infantil.

La Escuela primaria.—*Conclusión 4.ª*—En la construcción del edificio escolar deben tenerse en cuenta y escrupulosamente las condiciones ya aceptadas de la higiene en lo que se refiere al emplazamiento, cubicación, ventilación, iluminación, disposición de las clases, etc.

Análogos preceptos estarán presentes en todo lo que respecta al material y mobiliario.

Conclusión 5.ª—El niño no debe entrar en la Escuela primaria hasta tanto no haya alcanzado el desarrollo debido, para que pueda someterse, sin menoscabo, al régimen intelectual de la enseñanza.

Antes de esta edad debe frecuentar la Escuela maternal y la Escuela jardín, cuyos establecimientos y difusión debe procurarse especialmente.

Conclusión 6.ª—Habrá en toda Escuela primaria:

A. Un campo de recreo y un patio cubierto, en los que, según la estación y estado del tiempo, pasarán los niños media hora á lo menos durante cada una de las dos sesiones de mañana y tarde, entregados á los diversos juegos y deportes infantiles bajo la dirección, y vigilancia del Maestro.

La gimnasia de aparatos debe ser desterrada de la Escuela, y la de salón, empleada sólo como un auxiliar de estos otros medios de educación física.

Concederán, en cambio, gran importancia á las excursiones y paseos al aire libre.

B. Una sala de baños duchas, que frecuentarán los alumnos, cuando menos, una ó dos veces por semana.

Conclusión 7.ª—Es de gran necesidad:

A. La multiplicación de las cantinas escolares, especialmente en los barrios de población obrera.

B. La organización de la inspección médica en las Escuelas, debiendo comprender, además de la higiene general del personal docente, de los niños y del edificio y mobiliario, la higiene particular de los ojos, gargantas, nariz, oídos y boca, encomendando, á ser posible, estos servicios á los respectivos especialistas.

La Escuela administrará, además, reconstituyentes á los niños débiles y anémicos, aprovechando para ello la hora de los recreos y descansos.

C. La difusión de las colonias de vacaciones.

A fin de facilitar su propagación, pudieran habilitarse convenientemente los edificios escolares que radiquen en localidades á propósito, borde del mar, montaña, etc., de suerte que fuera dado utilizarlos á este objeto, especialmente durante el período de vacaciones caniculares.

D. La reforma del horario escolar en el sentido de reducir las clases de la tarde y dar la importancia debida á la educación física.

El Municipio.—*Conclusión 8.ª*—Podrá el Municipio colaborar en la obra de la Escuela atendiendo debidamente los servicios de higiene urbana, contribuyendo al sostenimiento de las instituciones indicadas y estableciendo por su cuenta:

A. Casas de baños y piscinas económicas.

B. Campo de juego en las proximidades de las poblaciones.

O. Plazas y terrenos reservados para los niños

D. Expendidurias reguladoras de artículos primarios. El Estado.—*Conclusión 9.ª*—Incumbe al Estado la propagación é inspección de todos cuantos medios contribuyan á la regeneración física del pueblo.

Así:

A. Hará se cumplan estrictamente las leyes referentes al trabajo de los menores y de las mujeres. A mejor fin, la ley de 13 de Marzo de 1900 debe ser reformada en el sentido de aseguar el salario á las obreras-madres durante el período del parto.

B. Fomentará el establecimiento de Escuelas-cunas y Escuelas-guardianas, donde permanezcan los niños cuyas madres deban procurarse los medios de vida fuera del domicilio.

C. Vigilará por que se atiendan debidamente las prescripciones referentes á la higiene del taller.

D. Creará Sanatorios infantiles y favorecerá la propagación de cuantas instituciones contribuyan á los fines que estudiamos.

E. Tomará bajo su protección á la infancia abandonada, é impedirá por todos los medios la escandalosa trata de niñas, venta de incluseros, tráfico de pequeños vagabundos, buhoneros, mendigos, titiriteros, etc.

F. Impondrá por ley la administración de la vacuna y de la revacuna en casos de epidemia.

G. Estimulará la construcción de casas económicas higiénicas, el ensanche de las poblaciones, las obras de aprovisionamiento de aguas, fomento del arbolado, etc., etc.

La iniciativa privada.—*Conclusión 10.ª*—Tanto el Estado como la Provincia y el Municipio deberán alentar á la iniciativa privada, á la cual incumbe, á su vez, prestarle su ayuda:

A. Creando Dispensarios para mujeres en cinta y recién nacidos, mutualidades maternales, obras de asistencia materna é infantil y demás instituciones análogas, contribuyendo á la par al sostenimiento y propagación de las ya establecidas.

B. Prestando su atención y auxilios á la infancia indigente, obra del niño descalzo, del vestido, de la ropa caliente, etc.

C. Sosteniendo en las afueras de las poblaciones vaquerías y casas de campo adonde, mediante un servicio especial de transporte, pudieran trasladarse y pasar las tardes aquellos niños cuyo estado de salud y desarrollo exigiera esta beneficiosa rústicación.

D. Fomentando por medio del ejemplo y de la propaganda los juegos y deportes al aire libre, la gimnástica, los paseos, excursiones y alpinismos, la comunión, en fin, frecuente del hombre con la naturaleza.

E. Constituyendo Sociedades y Ligas de educación física, y velando por la higiene escolar y social, etc.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Resultando del acta de recepción provisional que la máquina compresora presentada en la provincia de Alicante por el adjudicatario D. José Valls ha dado los resultados satisfactorios á que se refiere la base 8.ª del concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicha acta, y disponer, según la base 17, le sean abonadas, á cobrar en Madrid, 16.680 pesetas, importe del 80 por 100 del total por que se le adjudicó el concurso á dicho Sr. Valls, según Real orden de 2 de Octubre último, y á pagar en Madrid, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Resultando del acta de recepción provisional que la máquina compresora presentada en la provincia de Tarragona por el adjudicatario D. José Valls ha dado los resultados satisfactorios á que se refiere la base 8.ª del concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicha acta, y disponer, según la base 17, le sean abonadas, á cobrar en Madrid, 16.680 pesetas, importe del 80 por 100 del total por que se le adjudicó el concurso á dicho Sr. Valls, según Real orden de 2 de Octubre último, y á pagar con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, con inclusión del acta provisional, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto de rampa de acceso entre la carretera de Pontevedra á Cangas, en su kilómetro 5, y el muelle embarcadero del Estado construido en Estribela, provincia de Pontevedra, y considerando que, por las razones expuestas en la Real orden de 17 de Enero último, las obras han de llevarse á cabo por el sistema de administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar dicho proyecto por el importe de su presupuesto de ejecución, por administración, de 37.925.04 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Lo que comunico á V. S., de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En esta fecha se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha remitido á este Ministerio el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño para atender á los gastos de entretenimiento y conservación del Vivero central de dicha provincia durante el corriente ejercicio de 1908; y considerando que las partidas que le constituyen están justificadas y su entidad corresponde á la importancia de los trabajos á que están destinadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar el expresado presupuesto por su total importe de 5.216 pesetas y 75 céntimos, cuyo gasto se aplicará al concepto 13 del capítulo 6.º, artículo 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo solicitar el Ingeniero Jefe citado los libramientos de fondos, y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de realizarse son cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contra-

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de la proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de durante los años con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 del actual, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos debidos. Jaén 19 de Febrero de 1908.—F. Acedo. S—2763

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Peal de Becerro á Cazorla durante los años 1908, 1909 y 1910.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 46 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de durante los años con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 del actual, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos debidos. Jaén 19 de Febrero de 1908.—F. Acedo. S—2762

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Monturque á Alcalá la Real durante los años 1908, 1909 y 1910.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 44 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de la proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de durante los años con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 del actual, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos debidos. Jaén 18 de Febrero de 1908.—F. Acedo. S—2761

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la de Arguillos á Villacarrillo durante los años 1908, 1909 y 1910.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y

la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 42 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de durante los años con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 del actual, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos debidos. Jaén 18 de Febrero de 1908.—F. Acedo. S—2760

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Pilar de Moya á Martos durante los años 1908, 1909 y 1910.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 36 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de la proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de durante los años con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 del actual, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos debidos. Jaén 19 de Febrero de 1908.—F. Acedo. S—2759

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Ubeda á Villamanrique durante los años 1908, 1909 y 1910.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitivas han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 29 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de durante los años con estricta sujeción al proyecto aprobado en 10 del actual, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos debidos. Jaén 19 de Febrero de 1908.—F. Acedo. S—2758

Gobierno civil de la provincia de Madrid.
Jefatura de Obras públicas.

NEGOCIADO DE CARRETERAS — CONSERVACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 15 del corriente, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 7 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 3.993 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiera, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 40 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 26 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Brunete á Navalcarnero durante el trienio de 1908, 1909 y 1910 (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándolo; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—2752

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de 15 del corriente, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 7 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de la carretera de tercera orden de Las Rozas á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 6.992 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiera, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 69 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 26 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Las Rozas á El Escorial durante el trienio de 1908, 1909 y 1910 (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándolo; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—2753

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden del 15 del corriente, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 7 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 de las carreteras de Puente de San Fernando á El Pardo y extrarradio de Madrid, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 8.020 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiera, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado 80 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 26 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Vadillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de puente de San Fernando á El Pardo y extrarradio de Madrid durante el trienio de 1908, 1909 y 1910 (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, ó mejorándolo; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—2754

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Escribanía se ha presentado por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, solicitando que en su día se declare que su representado D. Ricardo Marcelo Pedro Milagros Armentero es hijo natural de D. Manuel María Milagros y de Doña Rufina Armentero, la que por providencia de 22 del corriente ha sido admitida; habiéndose acordado se emplace á las personas á quienes perjudique.

Y mediante á ignorarse cuáles sean y su paradero, se les emplaza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma. Madrid 25 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JC—194

En virtud de providencia fecha 29 de Febrero último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Jesusa Liste Porto, hija de Manuel y de Juana, natural del lugar de la Peña de Arriba, parroquia de Rubin, distrito municipal de Estrada, provincia de Pontevedra, viuda de D. Vicente Ibáñez Saravia, de cincuenta años de edad, que falleció en su domicilio, calle de Espallanes, hoy Mariana de Pineda, núm. 1, segundo, donde tenía casa de huéspedes, el 17 de Octubre del año último; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a reclamarla, dentro de treinta días; advirtiéndose que quien hoy la solicita es su hermana de doble vínculo Doña Bernarda Liste Porto, a favor de la que han repudiado la herencia Doña Dolores y Doña Concepción Liste Porto.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—V.º B.º=El Sr. Juez, R. Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JC—116

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado en providencia de 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en las diligencias promovidas por Doña Dolores Asúa y Bascarán, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Luis y D. Felipe Jiménez Asúa, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia del esposo y padre, respectivamente, de los mismos, D. Felipe Jiménez y García de la Plaza, se cita por medio de la presente a los acreedores de este señor para que, si les conviniere, acudan a presenciar el inventario de los bienes dejados a su fallecimiento, cuya diligencia dará principio el día 1.º de Mayo próximo, a las tres de la tarde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente a 11 de Marzo de 1908.—El Escribano, Angel Angulo. X—110

MADRID—LATINA

En el expediente seguido en concepto de pobre en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía del que refrenda por Doña Vicenta Vaquero y Hernández sobre declaración de ausencia de su esposo D. José Lorenzo Bajo, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto en vista.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Enero de 1908, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto este expediente seguido a instancia de Doña Vicenta Vaquero y Hernández, de esta vecindad, de estado viuda, de sesenta y tres años de edad, dedicada a sus labores, con domicilio en la ronda de Toledo, núm. 14, principal derecha, núm. 4, según los datos que aparecen de su cédula personal, exhibida en el acto de ratificarse en el primer escrito presentado en este expediente, sobre declaración de ausencia de su esposo D. José Lorenzo Bajo.

Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. José Lorenzo Bajo por más de dos años, y en su virtud, se concede a Doña Vicenta Vaquero y Hernández el derecho de administrar los bienes que puedan pertenecerle. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en los periódicos oficiales de esta Corte, a fin de que en el término legal surta los debidos efectos.

Así por este auto lo provee, manda y firma el Sr. Juez, de que yo el actuario doy fe.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Julián Villanueva. JC—113

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1908.—V.º B.º=Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JC—113

En el expediente seguido en concepto de pobre en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía del que refrenda por Doña Adelaida Simón y Martín sobre declaración de ausencia de su marido D. Joaquín Esteban Romero, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto en vista.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1908, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Doña Adelaida Simón y Martín, casada, mayor de edad, Profesora de instrucción primaria y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Joaquín Esteban Romero.

Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el actuario, dijo: que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Joaquín Esteban Romero, esposo legítimo de Doña Adelaida Simón y Martín, y en su virtud, que debe habilitar a Doña Adelaida, como legítima esposa de aquél, para representarle en los casos que fuera necesario; para regir y administrar los bienes del mismo; para adquirir, regir y gobernar y administrar sus bienes disponiendo libremente de ellos; para ejercer industria ó comercio; para celebrar contratos de todas clases, y especialmente los que conciernen a su profesión docente; para aceptar herencias ó legados; para repudiarias ó renunciarias, y en general, para todo cuanto con arreglo a derecho requiriese la intervención ó licencia del marido. Insértese esta resolución en la parte necesaria en los periódicos oficiales, y transcurridos que sean seis meses desde su inserción, expídase a la solicitante testimonio literal de ella, haciendo constar el transcurso de dicho término sin haberse presentado el ausente, y de que la reclamante Doña Adelaida Simón y Martín tiene declarado a su favor el beneficio de pobreza.

Así por este auto lo provee, manda y firma el Sr. Juez, de que yo el actuario doy fe.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1908.—V.º B.º=Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JC—114

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que a virtud de escrito del Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, en representación del Compositor de música D. Joaquín Valverde San Juan, he declarado a éste en concurso voluntario de acreedores por auto de 28 de Febrero próximo pasado, nombrando depositario a D. José Herráiz Pérez, que habita en la calle de Bordadores, núm. 7, almacén de generos de puntos, y acordando, entre otras cosas, hacer pública dicha declaración por edictos, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario antes indicado, ó a los síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita por el presente a todos los acreedores del concursado D. Joaquín Valverde San Juan para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, bien por comparecencia ante el actuario, ya

por medio de escrito; y se les convoca a junta general para el nombramiento de síndicos, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de Abril próximo, a las dos de la tarde, a la que podrán concurrir personalmente ó representados por tercera persona autorizada con poder bastante.

Madrid 2 de Marzo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Francisco de P. Rives. JC—110

MORELLA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido y por lo tanto cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, D. Enrique Sebot Cabanes, é instruido expediente para la devolución de la fianza constituida para el ejercicio de dicho cargo, se hace público por este sexto y último edicto, para que dentro del término legal puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Morella a 28 de Febrero de 1908.—Ramón Gascón. El Escribano, Pedro Orta. JC—106

MOTRIL

D. Evaristo Cabrera Jiménez, Escribano de este Juzgado. Doy fe que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Manuel Haro Alaminos, a instancia de Francisca Najarro Rodríguez, en la cual ha recesado el auto cuyo cabeza y parte dispositiva a la letra dice así:

«Cabeza.—En la ciudad de Motril, a 17 de Julio de 1907, el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Visto el expediente; y Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declarar ausente a Manuel Haro Alaminos, y en consecuencia, debía conceder y concedió a Francisca Najarro Rodríguez autorización judicial para que pueda reclamar y percibir la pensión que le corresponda por la muerte, ocurrida durante la última guerra ultramarina, de su hijo Fernando, así para adquirir bienes, tanto por título oneroso como lucrativo, enajenarlos y para comparecer en juicio. Y por este su auto, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, así lo provoyó mandó y firma el expresado señor Juez; doy fe.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Evaristo Cabrera.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar la cabeza y parte dispositiva de auto inserto en la GACETA DE MADRID.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, con el sello y Visto Bueno del Sr. Juez, y lo firmo en Motril a 27 de Febrero de 1908.—V.º B.º=Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Evaristo Cabrera. JC—105

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Candelas, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente, y en méritos del auto fecha 27 de Febrero último, dictado en la pieza separada de administración dimanante de los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Juan Galiana y Domenech, en nombre de Don Federico Roig y Viadel, contra D. Ricardo Bal y Carrillo, representado por el Procurador D. Vicente Lahoz y Salcedo, y otros, se saca a pública subasta por término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, el arrendamiento del Teatro de Apolo, de esta capital, y del material para su explotación por tiempo de dos años forzoso y dos voluntarios, con sujeción a las bases consignadas en el pliego de condiciones aprobado al efecto, y que queda de manifiesto a los licitadores en la Escribanía del autorizante hasta el acto del remate, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del expresado Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, 3, principal, el día 30 de Abril próximo venidero, y hora de las diez, por precio de 10.000 pesetas anuales por pujas al alza, debiendo los licitadores tener capacidad legal para contratar y obligarse con arreglo a derecho, y consignar previamente en la mesa del Juzgado, en calidad de depósito, la cantidad de 1.000 pesetas, consignaciones que les serán devueltas a sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al postor mejor, de cuenta del cual serán todos los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta, que satisfará en el acto de ser aprobada.

Valencia 2 de Marzo de 1908.—Agustín Llopis.—El Escribano, José Galiana. JC—117

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 87 de orden del corriente año contra Victoriana González Baón por hurto de doce pares de medias ó Rosa Murias Cotarelo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Presidente, Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler; adjuntos: D. Luis Barcilhé Sánchez y D. Salvador Peña Gálvez.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Febrero de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores que se expresan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoriana González Baón de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Victoriana González Baón a la pena de veintidós días de arresto menor; que indemnice a la perjudicada Doña Rosa Murias Cotarelo en la suma de 3 pesetas 60 centimos, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID; y tan luego sea firme esta sentencia, remitase relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penados, y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Luis Barcilhé.—Salvador Peña.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación en forma a la denunciada Victoriana González Baón, a virtud de ignorarse su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 4 de Febrero de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1146

Jurisdicción de Marina.

NOYA

D. José Cadarso Ronquete, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Noya.

Por medio de la presente requisitoria cito y emplazo al inscrito de este trozo Manuel Iglesias Cernadas, hijo de José

Juan y María, natural del Son y vecino del Son, núm. 8 del actual reemplazo de marinería, para que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, en vista de lo que dispone el artículo 67 de la ley de Reclutamiento de la Armada.

Noya 12 de Febrero de 1908.—José Cadarso. JM—71

D. José Cadarso Ronquete, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Noya.

Por medio de la presente requisitoria, cito y emplazo al inscrito de este trozo Ramón Mariño González, hijo de José y Dolores, natural de Goyanes y vecino de Mariño, núm. 4 del actual reemplazo de marinería, para que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, en vista de lo que dispone el art. 67 de la ley de Reclutamiento de la Armada.

Noya 12 de Febrero de 1908.—José Cadarso. JM—106

D. José Cadarso Ronquete, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Noya.

Por medio de la presente requisitoria cito y emplazo al inscrito de este trozo José López Moledo, hijo de Domingo y María, natural de Outeiro y vecino de Serantes, núm. 11 del actual reemplazo de marinería, para que en el término de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, en vista de lo que dispone el artículo 67 de la ley de Reclutamiento de la Armada.

Noya 13 de Febrero de 1908.—José Cadarso. JM—72

RIBADEO

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo, Capitán de su puerto y Juez instructor de la sumaria de prófugo de que se hará mérito.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito, folio 8 de 1907, Angel Madarro Andina, hijo de Antonio y Modesta, natural y vecino de Figueras, de veinte años, de estatura pequeña, pelo rubio, ojos azules, frente espaciosa, nariz y boca regulares, color blanco, sin barba ni otros particulares, a fin de que en el plazo de noventa días que le concedo, a contar desde el en que se publique ésta en los periódicos oficiales, se presente para ingresar en el servicio por haberle correspondido por su turno en llamamiento de cuatro individuos; en la inteligencia de que si al transcurrir aquel término no lo hubiere efectuado será declarado prófugo.

Por tanto, a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, pido y encargo procedan a la busca y captura de aquel individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Dada en Ribadeo a 17 de Febrero de 1908.—Antonio Cal. JM—114

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Popular Madrileño.

En cumplimiento del art. 26 de los estatutos, el Consejo de administración ha acordado se celebre la junta general ordinaria de accionistas el día 31 del corriente mes, a las ocho y media de la noche, en el domicilio social de La Hormiga, Príncipe, 13.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Secretario, B. Zato. X—108

Sociedad Crédito Balear.

Balance que comprende el 49.º ejercicio desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en las arcas de la Central.....	1.179.629 45
Idem id. de las Sucursales..	236.967 09
Sucursal del Banco de España. (Saldo de la c/c común)	542.566 01
	1.959.162 55
Valores en cartera:	
En Palma.....	13.985 341 32
En las Sucursales.....	2.742.658 30
	16.727.999 62
Cuentas garantidas:	
En Palma.....	3.916.819 30
En las Sucursales.....	63.378 41
	3.980.197 71
Cuentas hipotecarias:	
En Palma.....	4.635.218 72
En las Sucursales.....	87.553 23
	4.722.773 95
Corresponsales.....	1.736.220 87
Propiedades del Crédito.....	175.000
Acciones:	
60 por 100 a desembolsar por las 12.421 en poder de los accionistas.....	3.726.300
579 en cartera.....	289.500
	4.015.800
Dividendos de beneficios (satisfecho a cuenta).	119.410
Depósitos en garantía. (Valor nominal):	
En Palma.....	8.542.095
En las Sucursales.....	1.061.441 25
	9.603.536 25
Depósitos en custodia. (Valor nominal):	
En Palma.....	11.081.135 62
En las Sucursales.....	3.139.250
	14.220.385 62
Total.....	57.260.486 57
PASIVO	
Capital.....	6.500.000
Fondo de reserva.....	1.400.000
Fondo de Estatutos.....	50.512 89
Cuentas corrientes comunes:	
En Palma.....	766.959 16
En las Sucursales.....	175.673 63
	942.632 79

Table with financial data for 'Caja de Ahorros' and 'Depósitos voluntarios' in Pesetas. Includes sub-entries for 'En Palma' and 'En las Sucursales'.

Palma 31 de Diciembre de 1907.—El Delegado de la Junta de gobierno, Rafael Rosselló.—El Presidente, José Montau. X—109

Compañía minera de Forcarey.

De conformidad con lo previsto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a junta general ordinaria para el día 23 de los corrientes, a las tres de la tarde, en el hotel Colón.

Para tener derecho a asistir a la junta general se requiere ser poseedor por lo menos de cincuenta acciones, que deberán ser depositadas en el domicilio social (Pelayo, 2, principal) con cinco días de anticipación, según previene el artículo 26 de los estatutos.

Barcelona 9 de Marzo de 1908.—P. O. del Consejo de administración, el Secretario, Fernando Daumas. X—113

Sociedad Electro-hidráulica del Jerte.

El Consejo de administración, con arreglo a los artículos 17 al 29 de los estatutos sociales, convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 31 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, en Madrid, calle de Orellana, núm. 9, bajo derecha.

Madrid 12 de Marzo de 1908.—El Secretario, Juan Torres. X—108

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos de alhajas números 33.843, 33.844, 33.845, 33.846 y 33.847, expedidos por este establecimiento en 9 de Abril 1907 a favor de D. Fernando Díaz de Mendoza y Aguado, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—111

Gas de Mataró.

SOLEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for 'Gas de Mataró' showing 'ACTIVO' and 'PASIVO' in Pesetas. Includes items like 'Terrenos', 'Edificios', 'Material de fábrica', etc.

Mataró 20 de Enero de 1908.—El Director Gerente, Jaime Arenas. X—112

Compañía del ferrocarril de la Moncloa al Pacífico.

Con arreglo a lo que determinan los artículos 25 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las nueve de la noche, en las oficinas de la Sociedad, calle de las Fuentes, núm. 15, principal derecha.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—Por el Consejo de administración, el Vicepresidente, Fernando Boasherini. X—105

Sociedad Catalana de Seguros contra incendios a prima fija.

Balance efectuado en 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for 'Sociedad Catalana de Seguros' showing 'ACTIVO' and 'PASIVO' in Pesetas. Includes items like 'Capital a desembolsar', 'Fondos colocados', etc.

Aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 11 de Febrero de 1908.—El Secretario, Félix de Brocá. X—107

La Unión Alcoyana.

Compañía de Seguros a prima fija.

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for 'La Unión Alcoyana' showing 'ACTIVO' and 'PASIVO' in Pesetas. Includes items like 'Caja', 'Valores públicos', 'Capital', etc.

Alcoy 31 de Diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Albors. X—109

BOLETA DE MADRID

Cotización oficial del día 11 de Marzo de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for 'BOLETA DE MADRID' showing 'FONDOS PÚBLICOS' and 'Bancos y Sociedades' with columns for 'Día 10' and 'Día 11'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1908.

Table with meteorological data for 'OBSERVATORIO DE MADRID' including 'HORAS', 'TEMPERATURAS', 'VIENTOS', 'NUBES', etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.— Miércoles 11 de Marzo de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADOS del cielo, ESTADOS del mar, and Max. Min. Temp. It lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with columns for 'Folleto' and 'Pesetas'. Includes items like 'Nueva ley Electoral' and 'Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía'.

Table listing publications with columns for 'Pesetas'. Includes items like 'Contratación de servicios provinciales' and 'Reglamento de la ley de Caza'.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales...

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cént. de peseta.

SANTOS DEL DIA

San Pedro, mártir, y San Gregorio Magno, Papa, conf. y doctor.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 5 y 3/4.—Las hijas del Cid. PRINCESA.—A las 9.—Los primos (estreno).—Señora ama. ZARZUELA.—A las 7.—La patria chica.—La balada de la luz.—La rabalera.—Santos é Meigas. APOLO.—A las 7.—El nuevo servidor y la Tuna infantil.—El amor en solfa.—Los monigotes y la Tuna infantil zaragozana.—Bohemios. LARA.—A las 9 y 1/2.—El tercer demonio.—Los intereses creados. A las 4 y 1/2.—El incierto porvenir (dos actos).—Bodas de plata (dos actos).

INSTRUCCION PROVISIONAL

PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Price description and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda idem', and 'Tercera idem'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.